

STS de 26 de abril de 2010, recurso 2254/2009

Acceso de un pensionista de jubilación a una pensión de incapacidad permanente, si ésta deriva de una enfermedad profesional (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia el TS reconoce a un pensionista de jubilación la posibilidad de acceder a una pensión de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad profesional, señalando que:

- El art. 138.1 LGSS recoge la **posibilidad de acceder a la prestación por incapacidad permanente desde una situación de jubilación** o de requisitos para obtenerla, siempre que el origen de la contingencia sea profesional. En la misma línea se sitúa el art. 36.9 del *Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social*.
- De esta forma, se mantiene el **trato privilegiado que a las contingencias profesionales otorga el legislador**, que en el art. 125.3 LGSS considera en alta de pleno derecho, a efectos de accidente de trabajo, enfermedad profesional y paro, aunque el empresario hubiera incumplido sus obligaciones, y en el apartado cuarto del art. 124 no exige períodos de cotización para las prestaciones que deriven de contingencias profesionales, siendo también diferentes las reglas de cálculo de la base reguladora.